

**PROYECTO DE ORDENANZA.-**

**Presentado:** Concejales Fernando Cattaneo y Oscar Girard (F.P.V.).-

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 009/17 de fecha 16 de enero de 2017 mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Santa Fe declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la provincia de Santa Fe ha declarado emergencia y/o desastre agropecuario a los distritos afectados por las inclemencias climáticas;

Que es crítica la situación por la que atraviesa el distrito rural de Sunchales, como consecuencia de las abundantes y persistentes precipitaciones registradas en los últimos meses;

Que estos fenómenos han llevado al anegamiento de una gran superficie, afectando los cultivos y las praderas, provocando disminución del peso corporal de los animales y la baja en la producción de tambos;

Que se hace necesario acompañar con medidas concretas a los productores afectados, teniendo en cuenta que las pérdidas fueron importantes y las consecuencias se verán reflejadas en la ciudad y zona;

Por todo ello, los Concejales Fernando Cattaneo y Oscar Girard (F.P.V.), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA.-**

**Art. 1°)** Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales, correspondiente al primer y segundo vencimiento del año 2017, a los propietarios del Distrito Rural Sunchales que hayan sido declarados en situación de Emergencia/Desastre por el Gobierno Provincial con motivo del fenómeno meteorológico y obtengan el correspondiente certificado.-

**Art. 2°)** Facúltase al D.E.M. para determinar los mecanismos administrativos correspondientes para eximir del pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales a los propietarios declarados en Emergencia/Desastre agropecuario por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.-

**Art. 3°)** Podrán gozar de estos beneficios los productores agropecuarios que no registren deuda con este Municipio en concepto de la citada tasa o en su defecto haber formalizado un convenio de facilidad de pago hasta el día 01/01/2016 e igualmente tener al día las cuotas establecidas en el citado convenio.-

**Art. 4°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 07 de febrero de 2017.-